



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

8270

BUENOS AIRES,

0-7 OCT 2015

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-2962-14-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS S.R.L., solicita su inscripción como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8º, inciso II) del Decreto N° 1490/92, el Decreto N° 1886/14 y el Decreto N° 1368/15.

LD.

MS

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8270

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Inscribáse a la firma PROGEU ACCESORIOS DE PISCINAS S.R.L. en el domicilio de la Ruta 40 Km 94.500 del Parque Industrial Navarro, de la localidad de Navarro, provincia de Buenos Aires, en el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico, conforme al detalle contenido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2º: La Dirección Técnica será ejercida por el Lic. en Ciencias Químicas, JARUF, Eduardo Abel, Matrícula Profesional N° C.P.Q. 2.664.

ARTICULO 3º: Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente por intermedio de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, con vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de la presente Disposición.

ARTICULO 4º: Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 185, 186, 187.

ARTICULO 5º: Regístrese, gírese a la Dirección de Vigilancia de

LD. Cho



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 8270

Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese.

EXPTE. N°: 1-47-2110-2962-14-9

DISPOSICIÓN N° 8270

ca

LB.

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

Anexo I

Elaborador Indirecto, Importador y Exportador de:

- Aromatizantes (líquidos)
- Limpiadores (líquidos)
- Desinfectantes para Piscinas (líquidos, sólidos, polvos)
- Floculantes/Coagulantes (líquidos, sólidos, polvos)
- Reguladores de pH (líquidos, sólidos, polvos)
- Secuestrantes/Reductores de Metales (líquidos)

EXPTE. N° 1-47-2110-2962-14-9

DISPOSICION N°
ca

8270

mf

Ing ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.